RESOLUCIÓN No. 7903

(13 DIC 2024)

Por medio de la cual se modifica el acta de audiencia pública de escogencia de empleos – AUXILIARES ADMINISTRATIVOS, para la provisión de cargos en vacancia definitiva en el marco del proceso de selección 1522 de 2020 territorial Nariño – OPEC 160270 del 26 de abril de 2024.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales y constitucionales, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 115 de 1994, en el artículo 151, estableció las funciones de las Secretarías Departamentales y Distritales de Educación, las cuales dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, ejercen la siguiente función: c) Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares.

Mediante Decreto 332 del 8 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño, delega en el Secretario de Educación del Departamento, entre otras, la funcione de: "Nombrar en periodo de prueba, provisionalidad y terminación de provisionalidad en torno al proceso de provisión de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos, en el marco de las convocatorias que se adelanten por la Comisión Nacional del Servicio Civil".

La Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en cuanto a la corrección de errores formales, consagra:

> "**ARTÍCULO** 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto."

En el acta de la audiencia pública de escogencia de empleo para provisión de cargos en vacancia definitiva, identificada como proceso de selección 1522 de 2020 territorial Nariño – OPEC 160270 del 26 de abril de 2024, para la provisión de empleos de AUXILIARES ADMINISTRATIVOS, se registró un error en el registro y digitación de su contenido, por cuanto se asigna erróneamente la plaza a la elegible **SANDRA PATRICIA CHAMORRO PANTOJA**, identificada con cedula de ciudadanía número 59.595.193, quien ostenta la posición 56 de la lista, en la Institución Educativa Juan Pablo I del municipio De La Llanada (N).

Ante esta información, se procedió a realizar la validación del contenido de la audiencia en referencia a través del registro de audio y video, y se determina que la vacante asignada a la elegible **SANDRA PATRICIA CHAMORRO PANTOJA**, es la Institución Educativa El Canal del municipio del Charco (N), considerando que la elegible no se presentó en la audiencia de manera presencial y su designación se realizó de manera aleatoria.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

Pdo: 18-dic-2024.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. MODIFICAR y corregir el acta de audiencia pública de escogencia de empleo – AUXILIARES ADMINISTRATIVOS, para provisión de cargos en vacancia definitiva identificada como proceso de selección 1522 de 2020 territorial Nariño – OPEC 160270 del 26 de abril de 2024, especificando que la vacante asignada a la elegible **SANDRA PATRICIA CHAMORRO PANTOJA**, identificada con cédula de ciudadanía número 59.595.193, es la Institución Educativa El Canal del municipio del Charco (N).

PARAGRAFO UNICO: Las demás disposiciones del acta de audiencia pública de escogencia de empleo para provisión de cargos en vacancia definitiva identificada como proceso de selección 1522 de 2020 territorial Nariño – OPEC 160270 del 26 de abril de 2024, que no fueron objeto de modificación y corrección en este contenido, continúan vigentes.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese el contenido de la presente Resolución a la interesada, al correo electrónico: sandrachamorro2002@gmail.com.

ARTICULO 3°. Envíese copia de esta Resolución a la Oficina de Recursos Humanos para las acciones de su competencia.

ARTICULO 4°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 13 DIC 2024

ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOSF CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

	Fecha	Firma
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia - Subsecretario Administrativa y Financiera	09-12-2024	
Revisó: Isabel Cristina Santacruz López P.U. G.4. Recursos Humanos SED.	09-12-2024	
Revisó: Johana Carolina Villota Medina P.U. G.2. Recursos Humanos SED.	09-12-2024	
Revisó. Esteban Gómez Moncayo – P.U. G.4 Jurídica SED	09-12-2024	
Proyectó: Gloria Inés Burbano Argoty Contratista Recursos Humanos SED	09-12-2024	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		